



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682**

"Año de la Integridad nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031 - 2011-MPH/A

Ayacucho, **17 ENE 2012**

VISTO:

El Informe N° 013-2012-MPH-A/12 de fecha 17 de enero del 2012, proveniente de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la expedición de Resolución de Alcaldía a efectos de autorizar y realizar trámites ante la OFECOP, para la adjudicación en uso de vehículos para la MPH,y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo el Artículo 1° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de autonomía, cautelando los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 197 señala que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley";

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que en su Artículo 85 señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales "Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la PNP". Asimismo, como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, señala la de "Coordinar con las Municipalidades que la integran en su jurisdicción y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana";

Que, la Ley de la PNP, Ley 27238, que en su Artículo 7° Funciones, numeral 3, señala como función "Garantizar la Seguridad Ciudadana. Capacita en esta materia a las entidades vecinales organizadas. De la misma forma la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Modificatorias. El 11 de febrero de 2003, se promulga la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que; el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, del 07OCT2003, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que en su Artículo 14, literal "e" establece como función de la Secretaría Técnica del CONASEC "Promover, dirigir y ejecutar a nivel nacional las actividades de capacitación..." Asimismo, en los Artículos 20 y 26 indica como función de los comités provinciales y distritales "Promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y/o las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías de su ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integrales";



Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, viene promoviendo la participación ciudadana mediante las organizaciones sociales de base, comités Agrarios, Junta de Productores y los municipios Distritales; con la participación activa de las instituciones públicas y privadas de nuestra Provincia; con el fin de brindarles una mejor atención y apoyo en los Programas Sociales, Seguridad Ciudadana, Obras, Asociación de Agricultores entre otras; los mismos que merecen la atención permanente con movilidad.

Que, existiendo el clamor de apoyo de las diferentes Asociaciones de Agricultores, comunidades campesinas y otros; a la Municipalidad para brindarles el **APOYO CON MOVILIDAD Y ENCONTRÁNDONOS INPOSIBILITADOS DE CONTAR CON RECURSOS PARA ADQUIRIR VEHÍCULOS POR LA FALTA DE PRESUPUESTO; NOS VEMOS EN LA URGENTE NECESIDAD DE SOLICITAR A LA OFECOD (OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR) LA ASIGNACION EN USO DE DOS VEHÍCULO; ESTA MUNICIPALIDAD POR RESOLUCION DE ALCALDIA; DEBERA DE DESTINAR LA HABILITACIÓN DE UN PRESUPUESTO PERMANENTE PARA ASUMIR EL COMPROMISO DEL CUIDADO, MANTENIMIENTO, CONBUSTIBLE, CONDUCTOR, SEGUROS, SOAT Y OTROS EN FORMA PERMANENTE DE LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS.**

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Abastecimiento y otros de la Municipalidad presupuestar la habilitación de los recursos necesarios que permitirá mantener la capacidad operativa, administrativa y resolutive de las unidades vehiculares a favor de nuestra municipalidad los mismos que serán asignadas en calidad de sesión de uso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de las gestiones necesarias para solicitar en Sesión de Uso ante la OFECOD ((Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior), las Unidades vehiculares con el fin de brindar un mejor apoyo a las instituciones públicas, agricultores y comunidades campesinas, Municipalidades Distritales y asociación de alcaldes de centros poblados y otros de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho y a los funcionarios competentes y entendidos para realizar las gestiones con el fin de solicitar en sesión de uso de dos unidades vehiculares en custodia de la OFECOD, con sede en la ciudad de Lima, los mismos que se ajusten a nuestras necesidades, geografía y altura de nuestro distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, unidad de Abastecimiento y la subgerencia de Seguridad Ciudadana y otros de la Municipalidad ver las posibilidades de brindar un mejor apoyo y coordinación con las organizaciones sociales, Municipalidades Distritales, alcaldes de centros poblados, comunidades campesinas y otras, con el fin de brindarles un mejor apoyo de acuerdo a nuestras posibilidades económicas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias estructuradas de la Municipalidad, conforme a ley..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
Amilcar Huanchahuari Turros
AMILCAR HUANCHAHUARI TURROS
ALCALDE

